

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cuatro (04) de septiembre de Dos Mil veinte (2020).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 -00349 - 00

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto Legislativo 806 de 2020, se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

1. Allegue el poder indicando el correo electrónico de la apoderada judicial, el que debe coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados y deberá allegar constancia de haberse remitido el poder desde la dirección de correo electrónico para notificaciones judiciales que el poderdante tiene inscrita en el registro mercantil (inc. Final art. 5° Decreto Legislativo 806 de 2020) o la constancia de presentación personal notarial (art. 74 CGP), téngase en cuenta que el canal digital señalado por la apoderada en la solicitud no coincide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados.
2. Allegue constancia o soporte de autorización de la notificación realizada al deudor garante, toda vez que el correo electrónico al que se remitió la comunicación del inicio de la ejecución de la garantía inmobiliaria no está señalado en el contrato de prenda como tampoco en el formulario registral de inscripción inicial (núm. 1° art. 2.2.2.4.2.3. Decreto 1835 de 2015).
3. Apórtese el contrato de prenda en formato PDF *legible* para su lectura toda vez que los documentos adosados no son nítidos (art. 84-3 CGP).
4. Aclárese en la demanda el correo donde la apoderada de la parte actora recibirá notificaciones, el que debe coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados. Proceda a su actualización. (art. 82-10 CGP; art. 5° Decreto Legislativo 806 de 2020)

Remítase el escrito de subsanación y sus anexos como mensaje de datos desde el correo que tenga inscrito en el SIRNA al correo electrónico institucional del despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.59 del 07/09/2020 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6470661cdc84f5db09e1047140b5156ea3991f38bea17fafb987a23af2d5787a

Documento generado en 04/09/2020 03:57:01 p.m.